

*UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA*  
*Consejo Universitario*

---

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1998-2009

CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2009

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2009-258 del 24 de setiembre del 2009 (REF. CU-370-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1953-2008, Art. III, inciso 4), del 20 de noviembre del 2008, sobre la solicitud de agotamiento de vía administrativa, planteada por el funcionario Juan Diego Granados Porrás, en vista de que fue rechazada su solicitud de reconocimiento de experiencia laboral en la empresa privada.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que informe al Consejo Universitario si el caso del Sr. Juan Diego Granados es similar al del caso presentado con la Sra. Hilda Robles.

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce nota suscrita por la Sra. Kattia Murillo Jiménez (REF. CU-375-2009), recibida el 28 de setiembre del 2009, en la que solicita un pronto pronunciamiento y tramitación a su Amparo, en vista de que al habersele invisibilizado en todo el proceso, se ha visto afectada con la pérdida de los cursos códigos 889 y 890, y la reducción del promedio final del curso código 873.

Asimismo, se recibe copia del oficio O.J.2009-264 del 30 de setiembre del 2009, que la Oficina Jurídica remite a la Sra. Kattia Murillo, en el que le indica que dado que no está clara su pretensión ni el tipo de acción que está interponiendo, y le solicita que la

concrete, de conformidad con el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

1. El informe verbal brindado por el señor Rector, sobre el caso de la Sra. Kattia Murillo Jiménez, en el que indica que solicitó el dictamen respectivo a la Oficina Jurídica.
2. El oficio O.J.2009-264 de la Oficina Jurídica, en el que solicita a la Sra. Murillo la clarificación de sus pretenciones.

**SE ACUERDA:**

Informar a la Sra. Kattia Murillo Jiménez que el Consejo Universitario está a la espera de que la Oficina Jurídica brinde su dictamen a la Rectoría.

**ARTICULO IV, inciso 1)**

Se recibe el fallo del Jurado Calificador del Premio a los funcionarios y estudiantes distinguidos de la UNED 2009 (REF. CU-379-2009).

**SE ACUERDA:**

1. Tomar nota de la siguiente premiación a los funcionarios y estudiantes distinguidos de la UNED 2009, declarados por el Jurado Calificador:

**Premio al funcionario académico distinguido:**

- María Cascante Prada

**Premio al funcionario administrativo distinguido:**

- Nidia Herrera Bonilla

**Premio al estudiante distinguido:**

- Jorge Vega Chavarría

Mención Honorífica:

- René Mendoza Gutiérrez

2. Agradecer el trabajo realizado a los señores Virginia Ezpeleta, Alfí Víquez, Rebeca Porrás, Walter Vargas y Floribeth Vargas, miembros del Jurado Calificador.

ARTICULO IV, inciso 2)

SE ACUERDA publicar en los medios de comunicación social el siguiente pronunciamiento del Consejo Universitario, en relación con el Proyecto de LEY DE DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Expediente No. 14.352.

### Universidad Estatal a Distancia

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS  
*Expediente No. 14.352*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Estatal a Distancia es una universidad pública comprometida ampliamente con el desarrollo y la práctica de los derechos humanos, los derechos de los pueblos, el reconocimiento y el respeto de la diversidad cultural que caracteriza nuestro país, la democracia participativa y el ejercicio de la ciudadanía civil y cultural.
2. En razón de lo anterior, ha definido proyectos, políticas y acciones institucionales orientadas expresamente a su vinculación con los pueblos indígenas costarricenses para el

acceso a oportunidades educativas y a un amplio mejoramiento de las condiciones de vida de estas poblaciones y comunidades. Esto nos acerca y compromete con aquellos procesos sociopolíticos que emergen de los propios pueblos y favorecen sus prácticas y demandas de derechos como pueblos culturalmente diferenciados, con cosmovisiones e institucionalidad propia.

3. Esta postura institucional ha encontrado afinidad en el seno de CONARE por la preocupación histórica que han mantenido todas las universidades públicas en relación con los pueblos indígenas de nuestro país.
4. En el caso del Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, el texto en discusión es una iniciativa propia de los indígenas, coherente con los compromisos asumidos por Costa Rica en el marco jurídico internacional y, hasta donde se ha conocido, no existen objeciones específicas o documentadas para ninguno de los artículos, en el sentido de que contravengan dichos compromisos, estipulados en instrumentos tan importantes como el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes conocido como "Convenio 169 de la OIT" (1992) y la Declaración de la ONU sobre de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
5. En ese sentido, dejar de legislar como corresponde, para internalizar tales derechos conquistados por estos pueblos, se puede interpretar como un acto más de discriminación y exclusión sociocultural, lo que contraviene la imagen y responsabilidad de nuestro país.
6. Este Proyecto de Ley se encuentra en la Asamblea Legislativa desde hace 15 años y ha sido modificado varias veces. Luego de extensas consultas a comunidades de todo el país, la primera con más de 40 talleres y actividades, esta ley tuvo sanción en primer debate en la legislatura 1998 - 2002. Fue enviada a consulta constitucional y devuelta sin observaciones por la Sala IV. La segunda consulta a todos los territorios indígenas, bajo la conducción de la Asamblea Legislativa y la observación de reconocidas instituciones y organismos como el TSE, la DDHH, el PNUD y OIT en la actual legislatura.

7. Es difícil justificar este largo proceso de discusión si se toma en cuenta que habitamos un país que se caracteriza por apoyar y ser firmante con relativa rapidez, de todos aquellos instrumentos internacionales de ordenamiento jurídico que favorecen el desarrollo de la democracia y el respeto a los Derechos Humanos en toda su integralidad.
8. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT) aprobado por Costa Rica mediante la Ley N.7316 en noviembre de 1992, establece que el Proyecto de Ley debe ser sometido al proceso de consulta con los pueblos indígenas. Es una consulta obligatoria que la Asamblea Legislativa ha cumplido.
9. El informe técnico de la Asamblea Legislativa (2009) asegura que dicha consulta fue realizada de manera adecuada y válida.
10. Este proceso fue tutelado por la propia Asamblea Legislativa con apoyo del Tribunal Supremo de Elecciones, lo que le otorga fortaleza desde el punto de vista técnico y procedimental.
11. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales rindió dictamen afirmativo de mayoría el 11 de setiembre del 2007, mediante el cual reconoce que esta iniciativa legislativa responde a una nueva concepción de los pueblos indígenas. La propuesta pretende establecer el marco jurídico para el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas mediante el cumplimiento de los derechos que les han sido reconocidos internacionalmente.
12. Este Proyecto de Ley no agota el desarrollo jurídico que debe caracterizar nuestra institucionalidad democrática, solo representa un avance en ese proceso histórico.
13. Como manifestación de su compromiso con los pueblos originarios, la UNED abrió un centro universitario en Shiroles, Cantón de Talamanca.
14. El Consejo Universitario en la sesión 1868-2007 de fecha 15 de junio 2007, entre otros aspectos, acordó:

- “1. Establecer como política institucional que todos los programas de formación, capacitación, investigación o de extensión que ofrece la UNED, deben considerar en su diseño, planeamiento y puesta en marcha, el carácter multiétnico de nuestro país.*
  - 2. Igualmente, se incorpore como un eje transversal de los currícula de los programas y carreras de la UNED la multiculturalidad.*
  - 3. En el caso de los programas dirigidos a la formación y capacitación de educadores para la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria, las propuestas curriculares de los cursos deben además, considerar la diversidad cultural presente en las instituciones educativas de nuestro país.*
  - 4. Instar a las Escuelas y a los Centro Universitarios de la UNED a desarrollar de manera conjunta, investigaciones socio-educativas y/o programas de formación o actualización que apoyen las acciones del MEP dirigidas a atender las necesidades educativas de las poblaciones indígenas, considerando lo establecido en la Convención de los Derechos de los Niños y las Niñas y el Convenio 169 de la OIT, así como, el interés de estas poblaciones por conservar sus conocimientos o saberes en diversas áreas; saberes valiosos y que como Universidad debemos conocer y divulgar para beneficio de la sociedad costarricense en general.”*
15. El 28 de mayo del 2009, en sesión 1979-2009, Art. III, inciso 9), el Consejo Universitario aprobó la apertura de la carrera conjunta con la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, de Bachillerato en I y II Ciclo con énfasis en Lengua y Cultura Cabécar.
  16. Con el fin de propiciar el mayor acceso a la educación superior de la población indígena, la Universidad aprobó el otorgamiento de becas para esta población, matriculada en la UNED.

**SE ACUERDA:**

1. Instar al Plenario de la Asamblea Legislativa para que conozca y vote cuanto antes el Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, Expediente No. 14.352.

2. **Manifiestar ante el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y la comunidad nacional en general, nuestro apoyo a la aprobación de este Proyecto de Ley, el cual viene a fortalecer y concretar en el nivel interno los compromisos adquiridos internacionalmente por nuestro país.**
3. **Favorecer el desarrollo de espacios de reflexión y de debate que contribuyan a informar y a comprender los alcances de este Proyecto de Ley, en el contexto de la formación en Derechos Humanos y de los Pueblos, la comunicación intercultural y el ejercicio de la ciudadanía.**

**ARTICULO V, inciso 1)**

**Se recibe oficio TEUNED-082-09 del 24 de setiembre del 2009 (REF. CU-374-2009), suscrito por el Lic. Constantino Bolaños y la MBA. Ana Iveth Rojas, Presidente y Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que se refieren a la publicación en La Gaceta, de la modificación al Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Universitaria en sesión 078-2008 del 4 de diciembre del 2008.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota del oficio TEUNED-082-09 y se le aclara al Tribunal Electoral Universitario que corresponde al señor Rector, en su calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria, atender este oficio.**

**ARTICULO V, inciso 2)**

**Se conoce oficio OPRE-763-2009 del 22 de setiembre del 2009 (REF. CU-367-2009), suscrito por la MBA. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio FEO-SOC-0880 del 16 de setiembre del 2009, de la Contraloría General de la República, en el que aprueba el Presupuesto Extraordinario 3-2009.**

**SE ACUERDA:**

Tomar nota y se agradece la información brindada a la MBA. Mabel León.

**ARTICULO V, inciso 3)**

Se recibe oficio UNE-UNED 086-2009 del 22 de setiembre del 2009 (REF. CU-363-2009), suscrito por el Sr. Mario Alfaro, Secretario General del Sindicato UNE-UNED, en el que solicita que se les pague de forma rápido y cumplida, los derechos salariales que se les adeudan por concepto de aguinaldo y salario escolar a todas las madres que por derecho legítimo, no han recibido este rubro durante el período que gozaron de su licencia por maternidad.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud del Sindicato UNE-UNED, para el estudio respectivo.

**ARTICULO V, inciso 4)**

Se recibe oficio CCP.546 del 22 de setiembre del 2009 (REF. CU-372-2009), suscrito por el Máster Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 599, Art. VI del 25 de agosto del 2009, en el que se plantea una propuesta para la creación de un nuevo rubro de calificación, denominado "Reconocimientos", entendiéndose como la labor distinguida que realiza un funcionario en beneficio de la comunidad y la ciudadanía.

**SE ACUERDA:**

Remitir esta solicitud a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para el análisis que corresponde.

**AMSS\*\***